

NORMATIVA SOBRE EL TRABAJO FIN DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2012

Preámbulo

El RD 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales indica, en los apartados 3 y 7 del artículo 12, respecto del diseño de los títulos de Grado, que *“Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado”*. *“El trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.”*

La presente normativa establece los criterios y procedimientos comunes para la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Grado (TFG) en la Universidad de Jaén, estableciendo una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto de los y las estudiantes.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, tramitación, realización, defensa y calificación de los TFG en los diferentes planes de estudios de Grado de la Universidad de Jaén, sin perjuicio de las características específicas de cada plan de estudios.
2. Cada Facultad o Escuela podrá desarrollar la presente normativa para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de Grado impartidos en sus Centros (normas de estilo, extensión y estructura, procedimiento de defensa, duración máxima de la defensa, número mínimo y máximo de estudiantes a evaluar por cada Tribunal, criterios de evaluación, criterios para la concesión de matrículas de honor, etc.). En cualquier caso, estas normativas específicas establecidas por las Facultades y Escuelas deberán ser públicas y contar con el informe favorable de la Secretaría General de la Universidad, que comprobará su adecuación a la legalidad y a lo dispuesto en esta normativa.
3. Para los TFG pertenecientes a Grados conjuntos o interuniversitarios, o enmarcados dentro de programas de movilidad, o en el ámbito de los Campus de Excelencia, se estará a lo indicado en los convenios reguladores correspondientes.
4. En el caso de Títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, esta normativa será de aplicación en aquellas cuestiones que no contravengan las correspondientes regulaciones de ámbito superior.

Artículo 2. Naturaleza del TFG

1. El TFG supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio en el que se integran y desarrollan los contenidos formativos recibidos, y debe estar orientado a la aplicación de las competencias asociadas al título de Grado.
2. El TFG podrá contemplar distintas modalidades según los diferentes aspectos relacionados con el título.

3. El TFG podrá atender a dos posibles variantes:

a) General: será propuesto para que se realice individualmente pero ofertándose a un número no determinado de estudiantes. El TFG general será esencialmente el mismo para todos los estudiantes que lo desarrollen y, entre uno y otro, sólo diferirán en algunas de sus características.

b) Específico: cuando se oferta para que lo realice un único estudiante. Este tipo de TFG permitirá que el estudiante pueda evaluar experimentalmente diferentes aspectos de una temática concreta.

4. El TFG lo realizará el estudiante de forma individual y será supervisado por profesorado de los departamentos con docencia en la titulación. Con carácter excepcional, cuando las características de complementariedad o complejidad del TFG lo justifiquen, la autoría podrá corresponder a un máximo de dos alumnos/as, previa autorización de la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela y siempre que quede explícitamente expresado el papel desempeñado por cada alumno en el desarrollo del TFG.

5. El TFG podrá desarrollarse en una institución u organismo diferente de la Universidad de Jaén, siempre que exista un convenio regulador de colaboración.

6. Los TFG pertenecientes a programaciones conjuntas (dobles grados) deberán tener un carácter interdisciplinar que posibilite la comprobación de la adquisición de las competencias previstas en los planes de estudio de las dos titulaciones.

7. El desarrollo de la actividad académica del TFG se ajustará a lo estipulado en la guía docente de la asignatura, que elaborará el Vicedecanato o Subdirección responsable de la titulación correspondiente.

Artículo 3. Coordinación y supervisión del TFG

1. Las Facultades y Escuelas podrán constituir una Comisión de TFG, con competencias de coordinación y supervisión, siempre que no exista otra Comisión que asuma competencias en esta materia.

2. La Comisión de TFG de la Facultad o Escuela velará por la calidad y el nivel de exigencia que han de reunir los TFG, especialmente por la adecuación del mismo al número de créditos ECTS especificados en el plan de estudios del título.

3. La Comisión de TFG estará compuesta de al menos cinco miembros, designados por la Junta de la Facultad o Escuela entre el profesorado, los estudiantes y el personal de administración y servicios vinculados al Centro.

Artículo 4. El tutor/a del TFG

1. El tutor/a del TFG será un profesor/a de alguno de los departamentos que impartan docencia en la titulación.

2. La función del tutor/a es exponer al estudiante las características del TFG, supervisar y orientar la elaboración del trabajo, observar que se cumplen los requisitos propuestos y dar el visto bueno para su entrega. El visto bueno del tutor/a no implica una evaluación favorable del TFG realizado, sino su conformidad con el cumplimiento de los requisitos formales y metodológicos mínimos que cabe esperar de cualquier TFG.

3. En aquellos casos establecidos por el Centro, el TFG podrá tener un cotutor/a, que no necesariamente deberá pertenecer a los departamentos con docencia en el título correspondiente. Cuando el TFG se realice en una institución u organismo distinto de la Universidad de Jaén, obligatoriamente existirá un cotutor/a que deberá pertenecer a esa otra institución y deberá contar con una formación académica de nivel equivalente al Grado universitario.

4. La dedicación a la labor de tutela del TFG se ajustará a la siguiente regla: cada 6 créditos ECTS del TFG suponen 150 horas de trabajo del estudiante (equivalente a 4 semanas de trabajo a tiempo completo) e implicarán al menos 2 horas de orientación individualizada del tutor/a (equivalente a 0.5 horas/semana durante 4 semanas), sin perjuicio del uso de las horas de tutoría. Para los TFG con una carga superior de créditos ECTS se aplicará esta regla proporcionalmente.

5. Los departamentos serán los responsables de la organización de la asignación del profesorado a la materia de TFG y establecerán las tutelas necesarias para que quede plenamente cubierta la docencia de los TFG, siendo obligación de todo profesor/a el tutelar TFG si el departamento se lo requiere.

Artículo 5. Matrícula del TFG

1. La matrícula del TFG se realizará en los mismos términos y plazos que los establecidos para la matrícula del resto de asignaturas del plan de estudios del título. Para matricularse del TFG el estudiante deberá estar matriculado en el resto de las asignaturas requeridas para finalizar los estudios y cumplir con los requisitos previos establecidos para el TFG en el plan de estudios.

Artículo 6. Asignación de tema y tutor/a

1. Al comienzo de cada cuatrimestre, los departamentos con docencia en el título proporcionarán, según establezca la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela, las propuestas de temas de los TFG y su tutor/a/es. Si existiera un acuerdo previo profesor/a-alumno/a para la realización de un TFG específico, el departamento indicará también el nombre del estudiante en estas propuestas.

2. La Comisión de TFG de la Facultad o Escuela aprobará y hará público un listado con los temas que se pueden elegir para la realización del TFG, así como su tutor/a/es, el número de alumnos que pueden elegir cada tema para los TFG generales y los criterios para la asignación. Las propuestas acordadas profesor/a-alumno/a que hayan sido aprobadas se publicarán pero no serán elegibles para el resto de los estudiantes.

3. Los estudiantes matriculados solicitarán el tema del TFG de la forma y en las fechas establecidas por la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela. Con carácter general, se establecerán dos períodos para la solicitud del tema del TFG, el primero durante el mes de octubre y el segundo inmediatamente después de la finalización del plazo de ampliación de matrícula.

4. La Comisión de TFG de la Facultad o Escuela, con arreglo a los criterios establecidos, asignará a cada estudiante el tema del TFG y el tutor/a/es. Esta asignación se debe realizar intentando respetar las opciones manifestadas por los estudiantes y el profesorado afectado, así como el principio de mérito e igualdad de oportunidades.

5. El listado con la asignación a los alumnos de los temas del TFG y los tutores lo publicará la Facultad o Escuela donde se imparte el título durante el mes de noviembre y en los 15 días posteriores a la finalización del plazo de ampliación de matrícula.

6. La asignación del TFG y del tutor/a tendrá validez durante el curso académico en que se realice su asignación y el siguiente. Pasado este bienio deberá procederse a una nueva asignación. El estudiante que quiera realizar un cambio de tema o tutor/a deberá solicitarlo a la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela de la forma en que ésta determine.

Artículo 7. El tribunal de evaluación

1. Para cada título de Grado se constituirán uno o varios tribunales tal y como establezca la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela.

2. El número de tribunales para cada título de Grado vendrá determinado por el número de alumnos matriculados y por la temática de los diferentes TFG desarrollados.

3. Cada Tribunal estará constituido por tres profesores/as de los departamentos que impartan docencia en la titulación correspondiente. Excepcionalmente y por causas justificadas, podrán ser miembros de los Tribunales profesorado de otros títulos o personal externo experto en la temática del TFG.

4. Para ostentar la Presidencia y la Secretaría del tribunal se utilizará el criterio de categoría profesional y antigüedad en la categoría.

5. A criterio de la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela, el tutor/a del TFG podrá ser miembro del Tribunal que lo evalúe, siempre que la confección de dicho Tribunal lo haga viable. En caso contrario, el tutor/a del TFG, si lo solicita, podrá asistir a las deliberaciones con voz pero sin voto.

6. Los términos y condiciones de la minoración docente por pertenencia a los Tribunales de evaluación de TFG los aprobará anualmente el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

7. La participación en los tribunales de evaluación de los TFG es obligatoria para todo el profesorado de la Universidad de Jaén.

Artículo 8. Entrega del TFG

1. La Comisión de TFG de la Facultad o Escuela establecerá los plazos límites de entrega del TFG para cada convocatoria.

2. El régimen de convocatorias para el TFG, será el establecido en el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los alumnos.

3. El TFG podrá ser entregado y defendido una vez que el estudiante haya superado todas las asignaturas restantes del plan de estudios.

4. El alumno entregará, en la forma y por los medios establecidos por la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela, al menos una copia digital de la memoria del TFG, salvo que la naturaleza del trabajo requiera otro formato. La entrega del TFG deberá contar con el visto bueno del tutor/a para dejar constancia de la

conformidad con el cumplimiento de los requisitos formales y metodológicos mínimos que cabe esperar de cualquier TFG (en el Anexo I se proporciona un modelo orientativo de visto bueno del tutor/a).

5. La memoria del TFG se podrá elaborar en un idioma distinto al castellano, bajo petición del estudiante y del tutor/a a la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela, siempre que el idioma elegido por el alumno se encuentre entre los que se han utilizado en la impartición del grado. En este caso, se deberá proporcionar al menos un resumen con la introducción y las conclusiones del TFG en castellano. La Comisión de TFG de la Facultad o Escuela valorará las peticiones, y accederá a ellas siempre que se tenga la posibilidad de establecer tribunales de evaluación competentes en el idioma solicitado.

Artículo 9. Defensa del TFG

1. La Comisión de TFG de la Facultad o Escuela determinará en qué Tribunal se evaluarán los trabajos entregados. Asimismo publicará, con un plazo de antelación suficiente, el calendario completo para las defensas de los distintos TFG, indicando para cada alumno el lugar, día y hora fijados. Este calendario de defensas de TFG deberá ajustarse a las fechas establecidas anualmente por el Consejo de Gobierno como límite para la entrega de actas de los TFG en cada convocatoria.

2. El estudiante realizará la defensa del TFG de manera presencial en el tiempo máximo establecido por la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela.

3. En el acto de defensa del TFG el estudiante expondrá los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG, contestando con posterioridad a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal.

4. En la defensa del TFG cuya memoria se haya redactado y entregado en un idioma distinto del castellano, tal y como indica el artículo 8.5, al menos los objetivos y las conclusiones del trabajo se deberán exponer en ese otro idioma.

Artículo 10. Evaluación y Calificación del TFG

1. El Tribunal deliberará sobre la calificación a puerta cerrada, atendiendo a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG.

2. Si el tutor/a del TFG no formara parte del Tribunal, podrá solicitar audiencia ante el Tribunal antes de otorgar una calificación. La aceptación de la petición del trámite de audiencia será obligatoria para el Tribunal.

3. La calificación se otorgará, según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre, en función de una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa: 0 a 4.9: Suspenso; 5.0 a 6.9: Aprobado; 7.0 a 8.9: Notable; 9.0 a 10: Sobresaliente.

4. El Tribunal levantará un acta de la defensa de los TFG en la que se recogerán las calificaciones que en cada caso procedan (en el Anexo II se proporciona un modelo orientativo de acta de la sesión de evaluación del TFG).

5. Si el resultado de la calificación fuera “Suspendido”, el Tribunal hará llegar al alumno y al tutor/a un informe con las recomendaciones que considere oportunas para la mejora del TFG y su posterior evaluación.

6. El Tribunal podrá proponer la concesión motivada de la mención de “Matrícula de Honor” a aquellos TFG que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.

7. Al término de la convocatoria, la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela, a la vista de las actas emitidas por los Tribunales y, en su caso, oídos los distintos Presidentes, decidirá sobre la asignación de la mención de “Matrícula de Honor” a los TFG que considere oportuno, de acuerdo con la normativa vigente, y elevará un acta complementaria del acuerdo (en el Anexo III se proporciona un modelo orientativo de acta complementaria para la concesión de las matrículas de honor). El número de menciones de “Matrícula de Honor”, según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre, no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola “Matrícula de Honor”.

8. Todas las actas de las sesiones de evaluación, junto con el acta complementaria para la concesión de las matrículas de honor, quedarán unidas al acta general de la asignatura TFG que, de acuerdo a las mismas, certificará el Vicedecanato/Subdirección responsable de la titulación correspondiente o en su defecto el Secretario/a de la Facultad o Escuela.

Artículo 11. Revisión de la calificación

La revisión de la calificación del TFG se realizará previa presentación de una reclamación razonada a la Comisión de TFG de la Facultad o Escuela. Será de aplicación la norma que rijan para la reclamación de exámenes o evaluaciones de la Universidad de Jaén.

Artículo 12. Archivo del TFG

La Facultad o Escuela mantendrá un repositorio digital con los TFG defendidos, que podrá ser consultado bajo petición por los miembros de la comunidad universitaria, debiéndose respetar en todo caso los derechos de propiedad intelectual tal y como establezca la legislación vigente.

Disposición transitoria

Los estudios oficiales previos al Espacio Europeo de Educación Superior que requieren un trabajo o proyecto fin de carrera por parte del alumno para completar sus estudios seguirán rigiéndose por las normativas específicas aprobadas a tal fin.

Disposición Adicional Primera. Entrada en Vigor.

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

Anexo I. Modelo de Visto Bueno del tutor/a para la entrega del Trabajo Fin de Grado

INFORME DEL TUTOR/A DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Centro: _____

Grado en: _____

Título del Trabajo: _____

DNI del Alumno/a: _____

Apellidos y Nombre del Alumno/a: _____

DNI del Tutor/a/a: _____

Apellidos y Nombre del Tutor/a/a: _____

Universidad/Institución del Tutor/a/a: _____

DNI del Tutor/a/a: _____

Apellidos y Nombre del Tutor/a/a: _____

Universidad/Institución del Tutor/a/a: _____

D/D.^a _____,

profesor/a del Departamento de _____,

da el VISTO BUENO a D/D.^a _____,

para entregar y defender su propuesta de TRABAJO FIN DE GRADO.

Observaciones y Comentarios:

Jaén, a _____

Los/as Tutores/as

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Anexo II. Modelo de Acta de Sesión de Evaluación del Trabajo Fin de Grado

ACTA DE EVALUACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO

Centro: _____

Grado en: _____

Curso: _____ Convocatoria: _____

Tribunal Nº: _____

Presidente/a: D. _____

Vocal: D. _____

Secretario/a: D. _____

DNI	Alumno (Apellidos, Nombre)	Calificación (Numérica - Alfabética)	Propuesta de Matrícula de Honor
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>

* Añádanse tantas filas como alumnos deba evaluar el tribunal

Alumno (Apellidos, Nombre)	Motivos de la propuesta de Matrícula de Honor*

* Utilícese una hoja adicional si fuera necesario y añádanse tantas filas como se requieran

Jaén, a _____

El/La Presidente/a

El/La Secretario/a

El/La Vocal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Anexo III. Modelo de Acta Complementaria para la Concesión de "Matrícula de Honor"

ACTA COMPLEMENTARIA PARA LA CONCESIÓN DE "MATRÍCULA DE HONOR" A TRABAJOS FIN DE GRADO

Centro: _____

Grado en: _____

Curso: _____ Convocatoria: _____

Número total de alumnos matriculados en la asignatura (A): ____

Número de Matrículas de Honor concedidas en convocatorias previas (B): ____

Número máximo de Matrículas de Honor otorgables¹ ($[A * 0.05 - B]$): ____

La Comisión de Trabajos Fin de Grado de la Facultad o Escuela a la vista de las actas emitidas por los Tribunales con las propuestas de "Matrícula de Honor" y oídos los distintos Presidentes, de acuerdo con la normativa vigente,

HA DECIDIDO

conceder la mención de "Matrícula de Honor" a los Trabajos Fin de Grado de los siguientes alumnos:

DNI	Alumno (Apellidos, Nombre)

* Añádanse tantas filas como sean necesarias

Jaén, a _____

El/La Presidente/a de la Comisión

El/La Secretario/a de la Comisión

Fdo.: _____

Fdo.: _____

¹ R.D. 1125/2003, Artículo 5.6: "La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor»"